



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio
Radicado	05001 31 10 002 2024-00026
Demandante	Sandra Milena Gutiérrez Ríos
Demandado	Carlos Arturo Correa Taborda
Asunto:	Declara Terminada Demanda por Autorización Retiro
Interlocutorio	Nro. 025

Establece el artículo 92, del Código General del Proceso:

"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...) (Subrayas y negrillas del despacho).

Del estudio del memorial presentado por la demandante, encuentra el despacho que no existe obstáculo sustancial para acceder al retiro de la demanda. En consecuencia, se autoriza el retiro del presente tramite de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** promovido por la señora **SANDRA MILENA GUTIERREZ RIOS**, en contra del señor **CARLOS ARTURO CORREA TABORDA**.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-